



---

**\*\*REPORTE\*\*CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.- DTE. YOE OCORO PINILLO -RAD. 2021-00299**

---

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Vie 4/04/2025 11:17

Para Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

4 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.- DTE. YOE OCORO PINILLO -RAD. 2021-00299.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.pdf; CONTESTACIÓN DDA Y LLTO SURA - YOE OCORO.docx; LIQUIDACIÓN OBJETIVA - YOE OCORO.xlsx;

Buen día a todos,

Informo que el día 04/04/2025 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y formulación de llamamiento a INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, en el siguiente proceso:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** YOE OCORO PINILLO  
**Demandado:** INGEMAD DE COLOMBIA LTDA Y OTRO.  
**Llamado en G:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A  
**Radicación:** 76001310501120210029900  
**Case No.:** 17081

### **CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA**

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien las pólizas prestan cobertura material y temporal, lo cierto es que, dependerá del debate probatorio y valoración por parte del juez determinar si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de las acreencias solicitadas.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. fue llamada en garantía por CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. bajo las siguientes Pólizas: (i) Póliza de cumplimiento No. 2014844 -8, cuyo tomador es INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. y cuyo asegurado es CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., (ii) Póliza de cumplimiento No. 2100922-2, cuyo tomador es INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. y cuyo asegurado es CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., (iii) Póliza de RCE No. 013000530509 cuyo tomador/asegurado es y los beneficiarios son los terceros afectados y (ii) mediante la Póliza de RCE No. 0560841-1 cuyo tomador/asegurado es y los beneficiarios son los terceros afectados. Ahora bien, respecto a las pólizas de RCE desde ya se advierte que, si bien prestan cobertura temporal, estas no prestan cobertura material para lo pretendido en el presente proceso. No obstante, respecto de la cobertura de las pólizas de cumplimiento, se debe precisar que las mismas prestan cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda.

Frente a la cobertura temporal, debe decirse que la modalidad de las pólizas de cumplimiento es ocurrencia, con una vigencia para el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones entre el 21/12/2017 al 30/09/2019 (Póliza No. 2014844 -8) y del 19/04/2018 al 28/02/2020 (Póliza No. 2100922-2), sin tener en cuenta el término adicional de los tres años por prescripción trienal que otorga la póliza. En este sentido, el demandante pretende el reconocimiento y pago

de acreencias causadas desde el 01/01/2019 hasta el 06/12/2019. Debiéndose precisar que, de acreditarse los presupuestos de afectación del seguro, las pólizas únicamente ampararían las acreencias causadas entre el 21/12/2017 al 30/05/2019 (Póliza No. 2014844 -8) y del 19/04/2018 al 28/02/2020 (Póliza No. 2100922-2), en este sentido, las acreencias pretendidas posteriores al 30/05/2019 carecen de cobertura temporal respecto de la póliza No. 2014844 -8. Frente a la cobertura material, se precisa que en las pólizas de cumplimiento se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que la sociedad afianzada INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. deba a sus trabajadores en ejecución de los contratos afianzados No. CT64000 (Póliza No. 2014844 -8) y CT65030 (Póliza No. 2100922-2), y que, como consecuencia de ello, genere un perjuicio patrimonial para el asegurado, esto es a CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. con ocasión a la declaratoria de una responsabilidad solidaria (artículo 34 del CST), conceptos los cuales, la parte demandante solicita en el presente proceso.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si opera la referida solidaridad entre CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. e INGEMAD DEL COLOMBIA LTDA. como empleador del demandante. Para el caso en concreto, se debe tener en cuenta que el demandante suscribió un contrato con INGEMAD DE COLOMBIA LRDA. (afianzado de la póliza) en aras de prestar servicios a favor CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., sin embargo, dependerá del debate probatorio determinar si el empleador le adeuda los conceptos solicitados y si nació la solidaridad deprecada en el artículo 34 del C.S.T. entre el tomador y asegurado, es decir que (i) El objeto social del contratante y contratista guarda similitud, son conexos o complementarios, al respecto se precisa que CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. tiene como objeto social *"la urbanización de terrenos, la venta de parcelas de tales terrenos, la construcción y venta de casas, apartamentos, locales comerciales, oficina de negocios, granjas de recreo y similares en tales terrenos (...)."*, mientras que INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. se dedica a *"EL CALCULO INTERVENTORIA, DISEÑO, ASESORIA, CONSTRUCCION, MONTAJES Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS Y SISTEMAS DE TRANSMISION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION DE ENERGIA, INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS, CIVILES, ELECTRONICAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES."* Así entonces, si bien de manera taxativa los objetos sociales no son iguales, eventualmente se puede considerar la existencia de conexidad o complementariedad de los mismos. En segundo lugar, se debe acreditar (ii) Si las labores ejecutadas por el demandante guardan relación con el giro ordinario del beneficiario de la obra, frente a este punto se resalta que el actor ostentaba el cargo de ayudante eléctrico, realizando trabajos eléctricos dentro de las construcciones UNIDAD RESIDENCIAL PARQUE KABRI y SAMAN DEL RIO en la ciudad de Cali, razón por la cual podrá considerarse la conexidad de dicha actividad frente al objeto social del beneficiario de la obra, y finalmente (iii) se deberá acreditar si se cumplen las demás condiciones para que se afecte la póliza, especialmente si el actor prestaba sus servicios en la ejecución de los contratos afianzados en las pólizas No. 2014844 – 8 y No. 2100922- 2, esto es los No. CT64000 y CT65030 respectivamente

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

@Marleny Lopez Gil por favor seguimiento.

@Facturacion esta etapa es facturable de acuerdo con matriz

Tiempo empleado en la actividad: 10 horas

Cordialmente,

**Valentina Orozco Arce**

*Abogada Sénior I*

---

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200



[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** viernes, 4 de abril de 2025 10:09

**Para:** j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** yoecoropinillo1@gmail.com <yoecoropinillo1@gmail.com>; ww.grupoconsultordelvalle@gmail.com <ww.grupoconsultordelvalle@gmail.com>; ploaiza@constructoramelendez.com <ploaiza@constructoramelendez.com>; ingemadcolombia@gmail.com <ingemadcolombia@gmail.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.- DTE. YOE OCORO PINILLO -RAD. 2021-00299

Señores

**JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** YOE OCORO PINILLO  
**Demandado:** INGEMAD DE COLOMBIA LTDA Y OTRO.  
**Llamado en G:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A  
**Radicación:** 76001310501120210029900

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional

No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en **primer lugar**, la demanda impetrada por el señor YOE OCORO PINILLO en contra INGEMAD DE COLOMBIA LTDA y CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mi representada y **en tercer lugar**, formular llamamiento en garantía en contra de INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta la CONTESTACION A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS y del escrito del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON SUS ANEXOS a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Solicito comedidamente se acuse de recibo del presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA/L

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments